



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Graus  
José Antonio Lagüens Martín  
10/04/2026

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LA PLAZA DE PROFESOR DE FLAUTA TRAVESERA Y LENGUAJE MUSICAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAUS**

**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura en régimen laboral temporal de la plaza de profesor/a de flauta travesera y lenguaje musical de la Escuela Municipal de Música de Graus, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Profesor/a de música
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Escuela de Música / Educación
Categoría profesional	Grupo C1, Nivel 16
Titulación exigible	Grado medio o grado profesional de música en la especialidad de flauta travesera
Jornada	Parcial
Sistema selectivo	Concurso

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, las que siguen:

- Realización, desempeño, ejecución y seguimiento de trabajos, operaciones, funciones y tareas propias que constituyen el objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional, así como trabajos auxiliares relacionados con los mismos, según los procedimientos establecidos y las indicaciones de su superior.
- Actividad docente y pedagógica
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para lo cual haya recibido previamente instrucción.

**Segunda. Modalidad del contrato**

La modalidad del contrato es la de duración determinada, regulada por el artículo 15.2 y 15.3 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**Tercera. Condiciones de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice que, los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
10/04/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Graus  
José Antonio Lagüens Martín  
10/04/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
10/04/2026

- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer alguna de las titulaciones siguientes: grado medio o enseñanza profesional de música de la especialidad de flauta travesera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

#### **Cuarta. Solicitudes**

Las instancias se presentarán durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el portal del INAEM.

Los aspirantes enviarán copia de su DNI o NIE, documentación acreditativa de la titulación exigida, Curriculum Vitae, Informe de vida laboral, Certificado de delitos sexuales, así como documentación acreditativa de todos los méritos objeto de baremación, por correo electrónico a [personalaytograus@aragon.es](mailto:personalaytograus@aragon.es)

#### **Quinta. Protección de datos personales**

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Graus, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo. Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Graus (plaza Mayor, número 15, 22430 Graus, Huesca) o a través de su sede electrónica: <https://graus.sedipualba.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huesca a través del email: [lop@dphuesca.es](mailto:lop@dphuesca.es).

#### **Sexta. Sistema de selección**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Graus  
José Antonio Lagüens Martín  
10/04/2026

en los artículos 100 a 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y del RD 896/1991 de 7 de junio, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

**Méritos computables**

<b>a) Titulaciones académicas: hasta un máximo de 3 puntos</b> Se valorará la titulación académica de igual o superior nivel al exigido, siempre que ésta no haya sido aportada como requisito básico de acceso.	
Grado Superior en flauta travesera.	3 puntos.
Grado Superior en otras especialidades musicales	2 puntos.
Grado Medio o Enseñanza Profesional en otras especialidades musicales	1 punto.

Forma de acreditación

Título, certificado o diploma de superación o realización del curso. En el caso de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención del título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.

La titulación requerida en la Base Tercera no será objeto de valoración en este apartado.

<b>b) Formación: hasta un máximo de 2 puntos</b>	
Por la realización de cursos, jornadas o seminarios relacionados con las funciones del puesto.	Cursos hasta 15 horas: 0,5 puntos. Cursos de 16 a 25 horas: 1 punto. Cursos de 16 a 40 horas: 1,5 puntos. Cursos de más de 40 horas: 2 puntos.

Forma de acreditación

La formación se acreditará mediante copia de los títulos, certificados o diplomas acreditativos de la realización de cursos de formación impartidos por las Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas por la misma, con indicación del número de horas.

No se admitirá mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar la máxima puntuación para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.

<b>c) Experiencia: hasta un máximo de 5 puntos</b>	
Por experiencia profesional en el puesto de profesor de flauta travesera y/o lenguaje musical en la Administración Pública.	0,20 por cada mes trabajado, con un máximo de 4 puntos. Los periodos inferiores a un mes no se puntuarán.
Por experiencia profesional en el puesto de profesor de flauta travesera y/o lenguaje musical en el sector privado.	0,10 puntos por cada mes trabajado o fracción, con máximo de 2 puntos.

Forma de acreditación

La Experiencia profesional en Administraciones Públicas se acreditará mediante la presentación de certificado de servicios prestados suscrito por órgano competente de la Administración, con indicación del cuerpo, escala o categoría y tiempo de servicios prestados.

La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante certificado de vida laboral



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
10/04/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Graus  
José Antonio Lagüens Martín  
10/04/2026

expedido por la Seguridad Social y/o contratos de trabajo.  
En cualquiera de los casos, deberá aportarse la vida laboral.

### **Séptima. Empates**

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la administración convocante requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de aspirantes la tengan que presentar con carácter general:

- 1º) La mayor calificación obtenida en la experiencia profesional.
- 2º) La mayor calificación obtenida en el apartado de formación.
- 3º) Si persistiera el empate se procederá a un sorteo.

### **Octava. Funcionamiento de la bolsa de trabajo**

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección, a fin de que pueda ser utilizada en llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La Resolución que apruebe la creación y constitución de la Bolsa de trabajo deberá recoger la posición que ostenta cada candidato dentro del listado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio del lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo (en situación de no disponible):

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por incapacidad temporal, paternidad, maternidad, permiso de lactancia, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente o por encontrarse prestando servicios en el sector público o privado. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Cuando sea preciso cubrir la plaza de manera temporal, el Departamento de Recursos Humanos contactará con los aspirantes por el orden que figuren en la Bolsa, por medio de la comunicación telefónica. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán dos llamadas más con un intervalo de dos horas a lo largo de la misma jornada.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
10/04/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Graus  
José Antonio Lagüens Martín  
10/04/2026

Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y hora de las diferentes llamadas telefónicas. Los candidatos localizados deberán comunicar, el mismo día de su localización, su aceptación o renuncia a la oferta recibida, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

En cualquier momento, los candidatos podrán renunciar a su puesto en la Bolsa de trabajo de tal modo que serán eliminados de la misma. Para ello, deberán presentarlo por escrito.

Una vez el candidato manifieste su aceptación a la oferta, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles, la documentación sobre las condiciones exigidas en el apartado Tercero de estas Bases.

La Bolsa de Trabajo estará vigente hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya.

#### **Novena. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Graus, a fecha de firma electrónica



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
10/04/2026

